

20180122

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, legalmente representada por Adrian Xavier Bonilla Soria, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Encargado, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 478, de 13 de agosto de 2018, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la “**SENESCYT**”; y, por otra parte: la **Universidad Técnica de Ambato**, representada legalmente por Galo Naranjo López, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UTA**”; la **Escuela Superior Politécnica del Chimborazo**, representada legalmente por Byron Vaca Barahona, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**ESPOCH**”; la **Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato**, representada legalmente por Jorge Núñez Grijalva, en su calidad de Pro-Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**PUCE-A**”; la **Universidad Regional Autónoma de Los Andes**, representada legalmente por Corona Emperatriz Gómez Armijos, en su calidad de Rectora, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UNIANDES**”; la **Universidad Nacional de Chimborazo**, representada legalmente por Gonzalo Nicolay Samaniego, en su calidad de Rector, Encargado, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UNACH**”; la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, representada legalmente por Edgar Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**ESPE**”; y, la **Universidad Tecnológica Indoamérica**, representada legalmente por Franklin Tapia Defaz, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UTI**”. Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: BASE NORMATIVA.-

- 1) El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “...Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”.
- 2) El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Plan Nacional del Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas

y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la inversión y la asignación de recursos públicos”.

- 3) El artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: *“Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción”*; y, *“Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”*.
- 4) El artículo 350 *Ibídem* prevé que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 5) El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.
- 6) El artículo 385 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”*.
- 7) El artículo 386 de la Constitución de la República establece que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”*.
- 8) El artículo 387 de la Norma Suprema señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir.
- 9) El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación

20180122U

científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

- 10) El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”*.
- 11) El artículo 155 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin[...].”*.
- 12) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, manda: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.
- 13) El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, establece los lineamientos para la creación y regulación de los espacios dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.
- 14) El artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación establece: *“Los espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación.- Son espacios definidos territorialmente donde se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento, en los que interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. / En estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación que impulsen el emparejamiento y la transferencia tecnológica, la generación de capacidades sociales para la creación y el crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica entre sus miembros y otros actores. (...)”*.
- 15) La Disposición General Tercera del Código ibídem manda: *“En los institutos públicos de investigación científica, las universidades de docencia con investigación y las empresas públicas cuya actividad principal está relacionada a la investigación científica, existirán incubadoras de emprendimientos de base tecnológica y centros de*

*transferencia de tecnología, acorde al reglamento que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dicte para el efecto. Los centros de transferencia acreditados tendrán las mismas exoneraciones y deducciones tributarias de aquellas entidades a que se encuentran adscritas.”.*

16) El Plan Nacional Toda una Vida 2017 – 2021 considera a la innovación como un elemento clave para el desarrollo, estableciendo en el eje 2: “Economía al servicio de la sociedad”, en el objetivo 5 el “impulso la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria”, la política 5.3 “Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva”. En el objetivo 6 el “desarrollo de las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral”, se establece que la innovación debe brindar la posibilidad de aplicar nuevas técnicas productivas, que incluya el rescate y vigencia de las prácticas ancestrales, además de innovaciones institucionales que viabilicen las transformaciones requeridas en la Agricultura Familiar Campesina.

17) El Plan Nacional Toda una Vida 2017 – 2021, establece intervenciones emblemáticas que caracterizan las prioridades de la acción pública. Para el caso del Eje 2 determina la creación de un “Acuerdo Nacional por el Empleo, la Inversión Productiva, la Innovación y la Inclusión” como prioridad. Este acuerdo aportará al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema económico brindando condiciones adecuadas para la estabilidad de la economía local, así como la de la política de incentivos y regulación, involucrando a todos los actores de la economía nacional, sean estos públicos, privados o comunitarios, buscando el incremento de las plazas de trabajo y manteniendo un trabajo estable, justo y digno. Buscando potenciar las condiciones para la generación de valor agregado y distribuyendo los beneficios solidariamente en la sociedad.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1) Mediante Informe de Necesidad, de 22 de mayo de 2018, elaborado por Juan Carlos Almeida, Analista de Innovación Social; revisado por Gabriel Ermeo, Director de Innovación Social; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se determinó: “5. **CONCLUSIONES** / La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable De ahí que la implementación del HUB iTT Centro, a la presente fecha, está conformado por siete Instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional. / A través de este informe, se justifica la necesidad de generación de este espacio de innovación que justifica la convergencia de estos actores con los fines indicados

**6. RECOMENDACIONES** / Para dar cumplimiento al objetivo indicado, y de esta forma dar paso a la creación del HUB iTT Centro, se recomienda efectuar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional para el desarrollo del Espacio de Innovación y Transferencia de Tecnología –HUB iTT, que permita para la transferencia de recursos disponibles para esta actividad. (...).”.

20180122

- 2) Con memorando No. SENESCYT-CGPGE-2018-0690-M, de 28 de mayo de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: *"En atención al memorando SENESCYT-SGCT-SITT-2018-0183-MI (...) me permito certificar que dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo 2018 del proyecto, con el siguiente detalle:*

LÍNEA POA	ÍTEM	MONTO (INCLUIDO IVA)	DETALLE
371-1	789901	USD 300.000	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN.

- 3) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0291-MI, de 29 de mayo de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"(...) autorizar la emisión de aval y delegar a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria, de la actividad señalada a continuación:*

No. Línea POA	Ítem	Monto (incluido IVA)	Detalle
371-1	789901	300.000,00	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN

- 4) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2018-0543-CO, de 12 de junio de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas: *"(...) se autorice y proceda a emitir el aval presupuestario por el valor de USD\$ 900.000,00 (novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:*

- *Ítem presupuestario 789901 transferencia entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por un monto de USD\$ 300.000,00 para luego realizar el compromiso y devengado (CYD) con el ítem 780102. (...)"*.

- 5) Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) ésta Cartera de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002; para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y la Escuela Politécnica de Chimborazo, Universidad Técnica del Norte y la Universidad Técnica Particular de Loja a fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento; dentro del proyecto "I+D+I", con CUP*

91510000.1484.6234; en el Grupo de Gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión" Ítems 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero" y 789901 "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión" por el valor de USD 900.000,00 (Novecientos mil dólares con 00/100) que se ejecutará en el año 2018, (...).".

- 6) Con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2018-0600-MI, de 26 de junio de 2018, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación que: "(...) el requerimiento ha sido atendido con Certificación presupuestaria Nro. 473 por el valor de US \$ 300.000,00 (...)" ; certificación presupuestaria de 26 de junio de 2018, contenida en la partida presupuestaria No. 86.00.002.002.789901.1701.001.0000.0000, denominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión".
- 7) Conforme consta de Informe de Pertinencia, de 13 de septiembre de 2018, elaborado por Daniela Paredes, Directora de Innovación Social (S); revisado por Gabriel Bermeo, Subsecretario de Innovación y Transferencia de Tecnología (S); y, aprobado por Carolina Zambrano, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación se concluyó: "(...) La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB iTT Zona 3, que estará conformado por siete instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional."
- 8) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT- 2018-0449-MI, de 14 de septiembre de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) autorizar la suscripción de mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es "coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, a través de la conformación del HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología". (...)" ; con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación autorizó lo solicitado.
- 9) La realización de actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, la Constitución de la República ha definido a los sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitan al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado.
- 10) Para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.

201801224 07

- 11) Tras conocer la realidad de la mayoría de emprendedores innovadores, quienes en algunas ocasiones contaban con tesis o proyectos con un gran potencial de implementación y que, dado que estos se encontraban en una etapa inicial, no podía acceder a créditos, se identificó la necesidad de apoyo financiero y técnico para que dichos proyectos puedan ser ejecutados.
- 12) El mecanismo de la SENESCYT propuesto para incentivar la ejecución de proyectos innovadores fue el Programa Banco de Ideas, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es apoyar al desarrollo de proyectos con potencial innovador, orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo.
- 13) A octubre de 2017, existen registrados en el Banco de Ideas, 6.373 proyectos, 15.966 innovadores y se ha entregado capital semilla a 42 proyectos que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Se ha detectado que el 50% de dichos proyectos ganadores, tiene origen en las Instituciones de Educación Superior (IES) y, sin embargo, ningún proyecto se encuentra identificado como universitario. Con base en lo dicho, se puede establecer que existe un gran potencial emprendedor e innovador dentro de las IES, el mismo que no está siendo explotado.
- 14) Tal y como consta de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0455-MI, de 17 de septiembre de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"(...) elaborar el mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es "coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, a través de la conformación del HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología". (...)"*.

#### **TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente instrumento es coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de la Zona 3, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.

#### **CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las Instituciones de Educación Superior.
- Promover la generación de un ecosistema que incentive el desarrollo e implementación de proyectos de emprendimiento con potencial innovador y enfoque productivo.
- Generar articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos.
- Propiciar el fortalecimiento de procesos relacionados a la generación de activos intangibles, a partir del uso estratégico de la propiedad intelectual.

- Generar una agenda de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología con el sector productivo, académico, público y social.
- Fomentar el aprovechamiento de las redes de contactos con agencias de cooperación internacional, oficinas de aceleración y otras instituciones y organismos internacionales.
- Suscitar el mejoramiento en la gestión del desarrollo económico entre los actores generadores y gestores del conocimiento con las empresas e industrias ecuatorianas.

#### QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

- 5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la SENESCYT transferirá a la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio el valor de trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300.000,00). Estos recursos provienen del presupuesto de esta Secretaría conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 473, de 26 de junio de 2018. Este valor será transferido una vez suscrito el convenio y cubre parte de los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los mismos que podrán ser utilizados respectivamente hasta un porcentaje máximo, conforme el siguiente detalle de rubros:

Equipamiento	Hasta 70% del valor entregado
Adecuación de espacios	Hasta 30% del valor entregado cuando se considere dos o más sedes Hasta 20% del valor entregado cuando se considere una sola sede
Financiamiento de proyectos iTT	Hasta 50% del valor entregado
Gestión administrativa	Hasta 15% del valor entregado
Actividades de fomento a la innovación	Hasta 10% del valor entregado

- 5.2. Por su parte, las Instituciones de Educación Superior, aportarán con el espacio físico y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 5.3. Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, por un valor de novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 900.000,00).
- 5.4. Cualquier valor no ejecutado o cuya ejecución no hubiere sido justificada por el Coordinador General del convenio, deberá ser restituido por la referida institución a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el acta de liquidación que para dicho efecto se suscriba.

#### SEXTA: CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, el Coordinador General del convenio se obliga a utilizar los recursos públicos transferidos por la SENESCYT, única y exclusivamente para el objeto, fines y actividades acordados en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos económicos fueron utilizados para fines diferentes a los indicados, la SENESCYT podrá solicitar la devolución íntegra de los mismos, más los intereses legales correspondientes.



20180122  
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo  
Calle 10 de Agosto, Loja, Ecuador  
Telf: (07) 330 0000

## **SÉPTIMA: DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO.-**

El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores / Pro-rectores de las Instituciones de Educación Superior participantes o sus delegados correspondientes.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, actuará como secretario del Directorio, con voz.

El Directorio del Convenio se constituirá con mayoría simple.

## **OCTAVA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO.-**

El Coordinador General del Convenio será el encargado de ejecutar las políticas y acciones que, por su naturaleza, el presente instrumento requiera.

Por medio del presente instrumento, a partir de la fecha de su suscripción, y para los fines consiguientes, las partes reconocen como Coordinador General a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

## **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **9.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO**

- Generar y revisar las políticas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- Designar de entre sus miembros que actúen con voz y voto, al Coordinador General, de ser necesario; y, establecer su permanencia, funciones y atribuciones;
- Aprobar la generación y/o actualización del Plan General de Desarrollo y el Modelo de Gestión del HUB, en el que consten los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de las Instituciones de Educación Superior durante el plazo de vigencia del presente convenio;
- Aprobar el Plan Operativo Anual del HUB;
- Cumplir con lo establecido en el Plan General de Desarrollo, Modelo de Gestión y Plan Operativo Anual del HUB;
- Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Para apoyar su gestión puede conformar comisiones permanentes o especiales;
- Cumplir con cualquier otra obligación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- Las demás que se establezcan en la ley.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y en caso de ser necesario, el voto dirimente tendrá el Coordinador General del convenio.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y, de manera extraordinaria, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros.

### **9.2 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO**

- Ejecutar las acciones necesarias para la creación y seguimiento de espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;

- Elaborar en coordinación con las partes el Plan General de Desarrollo y Modelo de Gestión del HUB, en un plazo máximo de 90 días luego de suscrito este convenio.
- Coordinar y programar la elaboración, ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual del HUB;
- Coordinar la integración de las iniciativas de Innovación y Transferencia de Conocimiento y Tecnología entre las Instituciones miembros de Educación Superior;
- Administrar los fondos transferidos para alcanzar lo propuesto en el Plan General de Desarrollo;
- Presentar de forma periódica ante el Directorio, informes de gestión administrativa y financiera sobre las acciones coordinadas e implementadas;
- Registrar y difundir las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología; y,
- Las que adicionalmente le encargue el Directorio.

### 9.3 OBLIGACIONES DE LA SENESCYT

Además de la transferencia de recursos prevista en el presente convenio, serán obligaciones de la SENESCYT, las siguientes:

- Brindar información oportuna y las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente instrumento.
- Designar al personal de la Secretaría responsable del monitoreo de la ejecución del convenio.
- Brindar las facilidades para la participación en los programas y proyectos llevados a cabo en la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

### 9.4 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- Vincular a los sectores académico, social, público y productivo, que tengan injerencia en las áreas temáticas o campos de las ciencias, a través de la realización de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Promover la generación de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para el uso de los laboratorios especializados de su propiedad con el fin de apoyar a las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para la capacitación y apoyo técnico en favor del desarrollo de los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Difundir y promover la vinculación con sectores afines a las áreas de trabajo de los proyectos de emprendimiento, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Fortalecer la articulación con el sector productivo;
- Utilizar los recursos designados para el fin propuesto;
- Impulsar alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales con la finalidad de procurar que los resultados de la innovación y transferencia tecnológica sean canalizados de la mejor manera; y,
- Participar en las sesiones del Directorio para informarse y tomar decisiones en torno a la operación de temas afines al presente convenio.

#### **DÉCIMA: PLAZO.-**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, <sup>2018-01-26</sup> contados desde la fecha de su suscripción.

#### **UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarias, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

#### **DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la administración y seguimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes designan a:

- 12.1. Por la SENESCYT: El/La Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- 12.2. Por la UTA: El/La Director/a de Innovación y Emprendimiento.
- 12.3. Por la ESPOCH: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.4. Por la PUCE-A: El/La Coordinador/a de Investigación.
- 12.5. Por UNIANDÉS: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.6. Por la UNACH: El/La Vicerrector/a de Posgrado e Investigación.
- 12.7. Por la ESPE: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.8. Por la UTI: El/La Coordinador/a Institucional de Investigación.

A través de los administradores se viabilizarán las comunicaciones y acciones operativas y serán los que emitirán los informes pertinentes trimestralmente para seguimiento y buen cumplimiento del objeto del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-**

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

#### **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

14.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
2. Por el cumplimiento del objeto;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente

para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; igualmente, las partes podrán, por mutuo acuerdo, acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;

4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la otra, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del convenio, por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte, tendrá el plazo de diez (10) días laborables, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por sentencia ejecutoriada de autoridad competente que declare la terminación o nulidad del convenio.

14.2. Una vez concluido el convenio, por cualquiera de las formas establecidas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento; y, deberán proceder a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

#### **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

#### **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente Convenio:

- 1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2) Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes;
- 3) El aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018.
- 4) La certificación presupuestaria No. 473, de 26 de junio de 2018.

### DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO DEL CONVENIO

201801220

El finiquito se realizará en virtud del acta de liquidación a suscribirse por parte de los administradores del convenio, previa recepción del informe final remitido por el Coordinador General del Convenio y la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte de los administradores del convenio de cada una de las partes.

### DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

### DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen solucionarlas mediante trato directo, y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

### VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Whymper E7-37 y Alpallana (170516) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 2505660
Universidad Técnica de Ambato.	Av. de los Chasquis y Río Payamino Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 3700 090 Ext. 83518
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.	Av. Panamericana Sur Km. 1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Riobamba - Chimborazo Teléfono: (593) 3 2998 200
Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.	Av. Manuela Sáenz Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2586 016
Universidad Regional Autónoma de Los Andes.	Km. 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> vía a Baños. Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2999 000
Universidad Nacional de Chimborazo.	Av. Antonio José de Sucre Km 1.5 vía a Guano Riobamba - Chimborazo Teléfono: (593) 3 3730 880 Ext. 3000
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	Calle Quijano y Ordoñez y Hermanas Páez Latacunga - Cotopaxi Teléfono: (593) 3 2811 228
Universidad Tecnológica Indoamérica.	Av. Bolívar 2035 y Guayaquil Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2421 452 Ext. 127




### VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas por lo cual en prueba de aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Riobamba, a 20 de septiembre de 2018.

**“Por la Secretaria de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación”:**

**Por la Universidad Técnica  
de Ambato:**

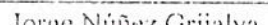
  
Xavier Adrian Bonilla Soria.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

  
Galo Naranjo López  
RECTOR

**Por la Escuela Superior  
Politécnica de Chimborazo:**

**Por la Pontificia Universidad Católica  
del Ecuador – Sede Ambato:**


  
Byron Vaca Barahona.  
RECTOR

  
Jorge Núñez Grijalva.  
PRO-RECTOR

**Por la Universidad Regional Autónoma de  
Los Andes - UNIANDES:**

**Por la Universidad Nacional  
de Chimborazo:**

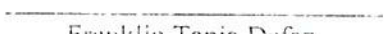
  
Corona Emperatriz Gómez Armijos.  
RECTORA

  
Gonzalo Nicolay Samaniego.  
RECTOR

**Por la Universidad de las Fuerzas  
Armadas ESPE:**

**Por la Universidad Tecnológica  
Indoamérica:**

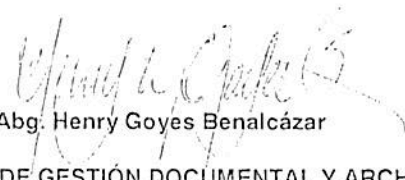
  
Cnl. C.S.M. Edgar Pazmiño Orellana.  
RECTOR

  
Franklin Tapia Defaz.  
RECTOR

Acción	Nombres y Apellidos	Rubrica o Firma	Fecha
Elaborado por:	Johannathan Jaramillo		19/09/2018
Revisado y Aprobado por:	Galo Torres		19/09/2018

RA...

...ZÓN: Con fundamento en el Artículo 11 numeral 11.3.2.1.4 literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el R. O. edición especial N° 372 del 24 de septiembre de 2015, **CERTIFICO**, que las 14 fojas útiles que anteceden, son fiel copia del original y corresponden al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 20180122 CI, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, suscrito el 20 de septiembre de 2018, mismas que reposa en el archivo de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT.- Esta documentación que fue proporcionada para la certificación correspondiente, conjuntamente con el formulario de certificación documental, los documentos originales están bajo la custodia de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT a los cuales me remito de ser necesario. LO CERTIFICO.- Quito, a 24 de octubre 2018.

  
Abg. Henry Goyes Benalcázar

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



